

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: DILIA ROSA VIADERO MEDINA
DEMANDADO: MARÍA TERESA MEDINA REINOSO
RADICACIÓN: 760014003007202100200-00

El apoderado judicial de la parte demandada allega memorial a través del cual solicita que la audiencia a realizarse el día 24 de noviembre de 2022 a las 9:00 am., sea llevada a cabo de forma presencial en las instalaciones al Palacio de Justicia, toda vez que su poderdante no cuenta con los medios tecnológicos para acceder a ella de forma virtual.

Al respecto se tiene que no se accederá a la solicitud, toda vez que el auto que fijó fecha para la audiencia, ha sido notificado con más de un mes de anticipación a la fecha en que se realizará, para que las partes hagan lo pertinente para disponer con los medios tecnológicos para conectarse a la audiencia virtual, en tal caso, la demandada puede hacer uso de una sala de internet en donde puede acceder a un computador y conectarse a la audiencia, o en su defecto, vincularse a la audiencia a través de su teléfono. Además, según lo manifestado por el memorialista, no existen circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad que excepcionalmente requieran que la audiencia sea realizada de forma presencial.

Aunado a ello, conforme consta en el escrito de la demanda, la parte demandante vive en Suiza y es a través de los medios virtuales que podrá acceder a la audiencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la cual establece que: “...*Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso...*” En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

Abstenerse de realizar la audiencia fijada para el día 24 de noviembre de 2022, a las 9:00 am. de forma presencial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE OCTUBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c757f31f9114e4447b8d1c0b495cee3852e0cdec4ab61e7d2f71a0a9886d12ee**
Documento generado en 26/10/2022 11:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>